

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022

En atención a lo solicitado en los escritos que obran a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la solicitud de ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE incoado por APOYOS FINANCIEROS S.A.S. "APOYAR S.A.S." en contra de INSUASTY MAHECHA GUILLERMO ALFREDO.

Por consiguiente, se ordena la **APREHENSIÓN MATERIAL** del vehículo automotor distinguido con placas **RIT091**, cuyas características se relacionan en el libelo demandatorio y los anexos arrimados a la diligencia con el mismo.

PLACA	RIT091		
MODELO	2011		
MARCA	FORD		
LÍNEA	FUSION		
COLOR	PLATA PURO		
SERVICIO	Particular		
CARROCERÍA	SEDAN		
MOTOR	BR228366		
CHASIS	3FAHP0JG3BR228366		
UBICACIÓN	BOGOTA		

OFICIESE por Secretaría a quien corresponda (Déjese constancia de entrega).

Una vez aprehendido el automotor en mención, el mismo deberá dejarse a disposición de la entidad demandante, únicamente en las instalaciones autorizadas, indicadas en la solicitud que antecede o donde lo indique el apoderado de la causa.

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION	CONTACTOS	TELEFONO
Bogotá	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.	AVENIDA CARRERA 45 (AUTOPISTA NORTE) # 118 – 30	Ejecutivo de normalización ejecutivonormalizacion@apoyosfinancieros.com Abogado de recuperación normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com	3102980288

Se reconoce personería a la Dra. JENNY CONSTANZA BARRIOS GORDILLO quien actúa en calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez (djc) 2022-86

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 16 Hoy

11 de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Fi	rm	20	\mathbf{a}	D	۸r
П		au	v	г	vı

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b3a75ac8644615474e9d46283572c1cf9725cb61205f752ab91668f900f9788**Documento generado en 10/02/2022 02:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica